



**LINEAMIENTO GENERAL
DEL POSGRADO
INTERINSTITUCIONAL EN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

"PICYT"

(Revisión 2024)

Julio del 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	3
2. GLOSARIO	3
SECCIÓN I. INTERINSTITUCIONALIDAD	5
SECCIÓN II. REFERENTE AL INGRESO	5
CAPÍTULO 1. REQUISITOS DE INGRESO	5
CAPÍTULO 2. DEL COMITÉ DE ADMISIÓN INTERNINSTITUCIONAL	7
SECCIÓN III. REFERENTE A LAS Y LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO 3. DE LA PERMANENCIA.	8
CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES.	9
CAPÍTULO 5. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO	11
SECCIÓN IV. REFERENTE A LOS PROFESORES.	12
SECCIÓN V. REFERENTE A LOS COMITÉS TUTORIALES	13
SECCIÓN VI. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO.	15
SECCIÓN VII. REFERENTE A ASPECTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA.	15
CAPÍTULO 6. CONDUCTA	15
SECCIÓN VIII. REFERENTE AL CONFLICTO DE INTERESES.	15
SECCIÓN IX. REFERENTE A LA EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.	16
SECCIÓN X. REFERENTE A LAS AUTORIDADES DEL PICYT	16
CAPÍTULO 7. CONSEJO DIRECTIVO	16
CAPÍTULO 8. CONSEJO DE POSGRADO	17
CAPÍTULO 9. DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.	19



1. PRESENTACIÓN

El Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología (PICYT), alineado a la Ley General de Educación que establece que toda persona gozará del derecho fundamental a la educación bajo el principio de la intangibilidad de la dignidad humana, es un programa de posgrado interinstitucional y multidisciplinario que ofrece los niveles de maestría y doctorado con orientación a la investigación. Que tiene por objetivo formar capital intelectual de alto nivel científico y tecnológico, capaz de generar, innovar, aplicar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes, que inciden en el desarrollo del sector científico y productivo, en las áreas y disciplinas sustantivas de los Centros de investigación participantes.

La vinculación con el sector productivo, la formación de investigadores para la atención de temas estratégicos, prioritarios y de interés público, como política y práctica interinstitucional, constituyen la característica fundamental de estos estudios de posgrado a partir de la integración de seis Centros con igual prioridad, misión y visión compartidas hacia el programa, contando con planes de estudio, lineamientos, normas y procedimientos únicos, que permiten la posibilidad de admisión y curso de asignaturas obligatorias en todas las sedes y opciones terminales. Un programa que cuenta con registro único para todos los Centros ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), lo cual permite la vinculación y el trabajo conjunto entre los Centros que ha generado la expresión de la interinstitucionalidad, a través del intercambio de docentes e investigadores involucrados en los proyectos de las y los estudiantes, además del uso de instalaciones, laboratorios, equipos, instrumental y acervo bibliográfico; para realizar proyectos de investigación y para desarrollar tecnología propia en beneficio de nuestro país.

2. GLOSARIO

Por razones de brevedad y de certidumbre jurídica, para los efectos del presente lineamiento se enlistan a continuación las siguientes definiciones:

Acuerdo de Colaboración Interinstitucional: Acuerdo firmado en la ciudad de Puerto Vallarta el 4 de junio de 1997 que sienta las bases de colaboración interinstitucional entre los Centros para el desarrollo de programas de posgrado a nivel maestría y Doctorado;

Candidato/Candidata: Aspirante al PICYT que presentó su documentación dentro de los plazos establecidos por la convocatoria correspondiente;

Centros: Centros participantes en el PICYT. Actualmente CIATEC, CIATEQ, CIDESI, CIDETEQ, CIO y COMIMSA;

Centro Sede: Centro participante en el que tienen su adscripción el estudiante o profesor(a) en cuestión;

Centro postulante: Centro participante en el que presentó su solicitud de ingreso el candidato o la candidata al posgrado;

Conflicto de Intereses: Son aquellas acciones o circunstancias que surgen cuando una persona tiene y toma la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales; y por lo tanto, puede incurrir en un acto de corrupción.

Comité Académico Interinstitucional: Cuerpo colegiado constituido por un representante de cada Centro

participante que tiene la intención de mantener actualizados aspectos académicos;

Comité de Admisión Interinstitucional: Figura que adquiere el Consejo de Posgrado en cada proceso de selección para evaluar los expedientes de las y los candidatos;

Comité Evaluador: Instancia institucional que evalúa a aspirantes durante el proceso de admisión, desarrollo y egreso;

Comité Tutorial: Grupo de investigadores que dan seguimiento al proyecto de un estudiante durante su formación. Se integra por las figuras de Director de tesis, codirector, tutor en planta y asesor;

Consejo Directivo: Figura de autoridad constituida por el Director General de cada Centro participante. Cuyas facultades están definidas en el presente documento;

Consejo de Posgrado: Figura de autoridad constituida por el coordinador de posgrado (o su equivalente) de cada Centro participante. Cuyas facultades están definidas en el presente documento;

Director de Tesis: Persona que propone, dirige y supervisa el trabajo de tesis del estudiante del programa PICYT;

Estudiante: Persona que ha aprobado el proceso de selección y se encuentra inscrita en el posgrado en alguno de los Centros participantes;

Jurado de Examen de Grado: Comité de académicos cuya función es opinar y aprobar el trabajo escrito que el estudiante presenta como la prueba escrita, examinar al alumno en la prueba oral y emitir un dictamen;

Programa Académico Personalizado (PAP): Trayectoria escolar que deberá cursar el estudiante de maestría o doctorado de acuerdo a lo definido por su comité tutorial;

Reconocimiento Oficial: Refiere al reconocimiento formal y autorizado de una formación o título obtenido.

Tutor en Planta: Colaborador del comité tutorial que trabaja en la planta o empresa a la que está asignado el o la estudiante y que da seguimiento de la parte práctica del proyecto;

PICYT: Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología.

Profesional de Alto Nivel: Persona con amplia experiencia y formación en su campo laboral, que ha alcanzado un rango superior en su profesión. Este profesional posee las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñar roles de liderazgo, tomar decisiones importantes y gestionar tareas complejas.

Secretario Técnico del Consejo de Posgrado: Figura que preside el Consejo de Posgrado y es nombrada por el director de CIDESI, como centro coordinador del programa;

Syllabus: Corresponde a la organización de los temas y subtemas de cada asignatura.

SECCIÓN I. INTERINSTITUCIONALIDAD

ARTÍCULO 1. Los Centros de conformidad con lo expresado en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, convienen unir sus esfuerzos y capacidades para propiciar y estimular la investigación, el desarrollo tecnológico y la formación de recursos humanos de alto nivel, comprometiéndose por ello a colaborar en la medida de sus posibilidades, mediante la aportación y el intercambio de personal docente y de investigación, el uso de instalaciones, equipo y la gestión de recursos materiales en beneficio del PICYT.

ARTÍCULO 2. Los Centros otorgarán las facilidades necesarias para la transferencia de estudiantes en función de las opciones terminales, cuando así sea necesario de conformidad con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3. Los Centros otorgarán las facilidades necesarias para las acciones de revisión y validación de la información académica de las y los estudiantes, de la aplicación del plan de estudios y la normativa correspondiente.

SECCIÓN II. REFERENTE AL INGRESO

CAPÍTULO 1. REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 4. Las candidatas y los candidatos a ingresar al programa PICYT deberán haber obtenido el grado de licenciatura (quienes aspiren a maestría) o grado de maestría (quienes aspiren a doctorado) en áreas afines a las opciones terminales ofertadas en el programa.

ARTÍCULO 5. Para ingresar al PICYT (maestría o doctorado) es requisito haber obtenido en los estudios precedentes un promedio general de calificaciones mínimo de 8.0 en una escala de 0 a 10 o su equivalente, para comprobar el promedio, el candidato deberá presentar un certificado o constancia oficial de la institución de egreso, que muestre el promedio, así como una copia del acta del examen de grado, durante el período del proceso de selección. El Consejo de Posgrado aceptará candidatos con un promedio de calificaciones de estudios precedentes menor de 8.0 pero mayor o igual a 7.5, siempre que cuente con una propuesta de proyecto de investigación que atienda un problema nacional estratégico en una institución de investigación. En este caso se podrá iniciar el proceso de selección. Sin embargo, para ser admitidos estos candidatos deberán tener una calificación mínima aprobatoria de 8.5 en cada uno de los cursos propedéuticos; de ser el caso, el estudiante podrá ser aceptado condicionado a obtener en el primer cuatrimestre una calificación mínima de 8.5, en caso contrario será dado de baja definitiva.

ARTÍCULO 6. Los aspirantes con estudios realizados en el extranjero deberán presentar Cédula Profesional Mexicana, así como el Título de Grado y Certificado de Calificaciones apostillados y legalizados ante la Secretaría de Gobernación, y en caso de ser extranjeros de manera obligatoria contar con la documentación que acredite su estancia legal en el país (VISA y Tarjeta de Residente Temporal).

ARTÍCULO 7. Los aspirantes que tengan algún adeudo, incumplimiento o baja negativa en alguno de los programas de los Centros que conforman el PICYT u otro Centro Público de Investigación CPI, no podrán ser admitidos en el proceso de selección hasta que liberen sus adeudos o que reciban la aprobación por escrito del Coordinador Académico del Centro de referencia.

ARTÍCULO 8. Las candidatas y candidatos a ingresar al PICYT deberán atender una entrevista en el centro postulante para evaluar su aptitud y actitud frente a los estudios de posgrado. La entrevista busca identificar su

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

capacidad analítica y disciplina profesional, interés por la investigación, iniciativa y creatividad para generar y desarrollar innovación; así como aptitud para realizar el trabajo en equipo. El formato de evaluación de entrevista deberá ser firmado por al menos dos evaluadores del centro postulante. La calificación mínima aprobatoria de la entrevista es 8 en escala del 0 al 10.

ARTÍCULO 9. Las candidatas y candidatos a ingresar al PICYT deberán cursar y aprobar todos los cursos propedéuticos establecidos en el programa al que aspiran. La calificación mínima aprobatoria de cada curso es de 8.0 en una escala de 0 a 10. Ningún candidato puede ser eximido de cursar y aprobar los cursos propedéuticos.

ARTÍCULO 10. El curso propedéutico "Metodología de la Investigación e Innovación"; es común al nivel de maestría y doctorado y a todas las opciones terminales. Durante este curso de Metodología de la Investigación e Innovación las candidatas y los candidatos preparan su propuesta de proyecto de investigación, para el desarrollo de su tesis acorde con la opción terminal elegida. En el caso de candidatas y candidatos a doctorado la propuesta será presentada ante un comité evaluador en el centro postulante, éste debe contar con al menos 3 evaluadores. La calificación mínima aprobatoria de esta presentación es 8 en escala del 0 al 10. Esta propuesta de proyecto deberá incluir: título del proyecto; marco teórico; antecedentes; justificación; hipótesis; objetivo general; objetivos específicos y metas específicas del proyecto; probable metodología a seguir; resultados esperados y bibliografía, y deberá coincidir con el documento final elaborado para la materia de Metodología de la Investigación e Innovación. Esta propuesta de proyecto de investigación deberá ser aprobada por el Comité Evaluador y el Comité de Admisión Interinstitucional. Se revisará el alcance científico y tecnológico de la propuesta de proyecto de investigación para maestría y doctorado, en correspondencia con el grado aspirado y su factibilidad. En esta propuesta se especificará el nombre del posible director de tesis.

En caso de ser admitido el protocolo definitivo, que tome en consideración las observaciones y correcciones vertidas por el comité evaluador, deberá ser presentado durante el primer seminario de avance.

ARTÍCULO 11. Las y los candidatos podrán participar en el proceso de admisión si comprueban dominio del idioma inglés mediante un certificado vigente TOEFL ITP (Test of English as a Foreign Language) con puntajes mínimos de 400 puntos para maestría y 450 puntos para doctorado.

ARTÍCULO 12. El Comité de Admisión Interinstitucional del PICYT, a partir de la evaluación de cada candidato, podrá emitir las siguientes resoluciones:

- I. ACEPTADO, en cuyo caso el candidato recibirá CARTA DE ACEPTACIÓN previo al inicio del ciclo correspondiente.
- II. NO ACEPTADO, en cuyo caso el candidato recibirá CARTA DE NO ACEPTACIÓN.

ARTÍCULO 13. Si las candidatas o candidatos no concluyen el proceso de admisión o recibe una Carta de No Aceptación, podrá solicitar nuevamente su inscripción al proceso de admisión cumpliendo con los Lineamientos y Requisitos de la convocatoria vigente.

ARTÍCULO 14. Para que un candidato o candidata adquiera el estatus de estudiante inscrito en el posgrado deberá cumplir con los requisitos de admisión de la Convocatoria vigente del programa de Posgrado y realizar todos los trámites que el centro postulante solicite, dentro de los períodos y fechas establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 15. La inscripción podrá ser negada o condicionada por falta de cualquiera de los documentos requeridos.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 16. La candidata o el candidato podrá solicitar al centro postulante la información y los documentos requeridos para realizar trámites y gestionar apoyos y servicios.

ARTÍCULO 17. Las candidatas y candidatos al posgrado deberán de observar ética profesional en todo momento y situación, así como habrán de mantener la debida discreción y cumplir estrictamente lo estipulado en el Convenio de Confidencialidad con relación a la prohibición de no difundir información científica, técnica, comercial y funcional perteneciente a las entidades involucradas, a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de su proyecto, siempre que esa información no sea de dominio público. La difusión y publicación total o parcial de los resultados finales, deberá contar con la aprobación de las entidades involucradas.

ARTÍCULO 18. La candidata o el candidato podrá proponer un director de tesis al inicio del proceso de admisión, el cual podrá o no pertenecer a los Centros. En caso de que el director de tesis sea externo, es preciso definir a un integrante de la plantilla del PICYT que fungirá como codirector. En todo caso el director de tesis debe cumplir con los siguientes requisitos: profesor(a), investigador(a) o profesional de alto nivel, activo en una institución académica o tecnológica; haber hecho contribuciones de investigación o en tecnología originales en una o más áreas del conocimiento; estar desarrollando proyectos relacionados con una o más líneas de investigación o desarrollo tecnológico, afines a la opción terminal seleccionada por el alumno o la alumna. El director o codirector de tesis deberá contar con el grado académico al que aspira el candidato o candidata y estar registrado en el Claustro Académico del Programa de Posgrado al cual el o la estudiante está inscrito.

ARTÍCULO 19. El Comité Académico del centro sede será el responsable de aprobar o no al director de tesis (y codirector en su caso), y al comité tutorial de las y los estudiantes aceptados considerando las siguientes características:

- a. Plan de acompañamiento al estudiante durante el desarrollo de su investigación.
- b. Ser investigador con reconocimiento en el SNII o profesor de tiempo completo acreditado en el programa con un máximo de 5 estudiantes.
- c. Proyectos científicos desarrollados con financiamiento interno (institucional) o externo.
- d. Desempeño como asesor.
- e. Impacto del trabajo científico, tecnológico y de innovación realizado, medido a través de mecanismos existentes como el reporte de citas, reconocimientos y premios, cartas de satisfacción de proyectos, patentes, modelos de utilidad, etc.
- f. Los recursos y condiciones con que cuenta el director de tesis para sustentar el desarrollo apropiado del proyecto durante el tiempo que éste dure.

CAPÍTULO 2. DEL COMITÉ DE ADMISIÓN INTERNINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 20. El Consejo de Posgrado del PICYT se constituye en Comité de Admisión Interinstitucional en cada proceso de selección, para determinar y aplicar el procedimiento de admisión. Recibirá y evaluará la documentación correspondiente, registrando sus dictámenes y observaciones en los formatos correspondientes.

ARTÍCULO 21. El Consejo de Posgrado del PICYT, conformado como Comité de Admisión Interinstitucional, evaluará el resultado de la entrevista y documentos necesarios para verificar que las y los aspirantes poseen el perfil de ingreso y los conocimientos necesarios para cumplir con el plan de estudios.

ARTÍCULO 22. El Consejo de Posgrado del PICYT, conformado como Comité de Admisión Interinstitucional aprobará

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



7

el ingreso de cada aspirante conforme a los siguientes criterios: revisión y análisis de los antecedentes del aspirante, trayectoria académica, experiencia laboral, experiencia en docencia y en investigación, resultados de la entrevista, resultados de las evaluaciones de los cursos propedéuticos, la actitud y aptitud adecuados, incluyendo el dominio del idioma Inglés, para realizar su proyecto en la opción terminal elegida y en caso de los candidatos al programa doctoral, también la evaluación de la presentación del protocolo de investigación.

SECCIÓN III. REFERENTE A LAS Y LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 3. DE LA PERMANENCIA.

En esta sección se establecen los requisitos básicos que deberán cumplir las y los estudiantes del PICYT, asumiendo que el grado de conocimientos alcanzado por los candidatos a maestría y doctorado, les capacite para desempeñarse como profesores-investigadores. En el doctorado por su orientación a la investigación, los estudiantes deberán desarrollar un proyecto de investigación documentado en una tesis, con una duración de doce cuatrimestres y un total de 240 créditos. En la maestría los estudiantes deberán desarrollar un proyecto de carácter de investigación, con una duración de seis cuatrimestres y un total de 140 créditos académicos incluido el proyecto de investigación documentado en una tesis.

ARTÍCULO 23. Las y los estudiantes del PICYT deberán re-inscribirse cada cuatrimestre en las fechas que la coordinación de posgrado del Centro sede designe para ello. Quien no lo haga, podrá ser dado de baja temporal por un cuatrimestre del posgrado. En caso de reincidir con la no inscripción por segunda ocasión será causa de baja definitiva del posgrado. Con excepción de quien solicite por escrito su suspensión temporal o definitiva; que su director de tesis solicite su baja, o presente las condiciones de baja descritas más adelante.

ARTÍCULO 24. El o la estudiante deberá aprobar todas las actividades de cada ciclo escolar. La calificación mínima aprobatoria en el posgrado es 8.0 en una escala de 0-10.

ARTÍCULO 25. Las y los estudiantes que no mostraron evidencia de la puntuación TOEFL ITP requerida para egreso al momento de su admisión (450 puntos maestría y 500 puntos doctorado), deberán presentar evidencia de progreso en cada seminario de avances. En caso de no demostrar avance, serán suspendidos temporalmente del programa y para poder ser reactivados, deberán presentar avances, en caso de reincidir serán dados de baja definitiva del posgrado. Las y los estudiantes que hayan alcanzado el puntaje de egreso desde el ingreso o alcancen el puntaje durante el desarrollo del programa tendrán cubierto este requisito.

ARTÍCULO 26. Las y los estudiantes deberán presentar ante un comité evaluador y aprobar los seminarios de avance en los periodos correspondientes de acuerdo al plan de estudio; son tres seminarios para el nivel de maestría y siete para el nivel de doctorado, para el caso de Maestría deberán de presentar un seminario nacional y para el caso de doctorado 3 seminarios nacionales. La calificación mínima aprobatoria de estos seminarios es de 8.0 en escala del 0 al 10. El comité evaluador debe proporcionar calificación, observaciones, y/o correcciones del seminario de avance para retroalimentación a la o al estudiante. En caso de que el comité evaluador no asigne calificación se considerará como "cero". En caso de tener calificación inferior a 8.0, el o la estudiante deberá volver a presentar los informes requeridos para acreditar el seminario ante un comité formado ex profeso para esta evaluación, en el plazo de un mes a partir de que recibe al Acta de Evaluación del seminario interno o nacional no aprobado. La aprobación de este seminario extraordinario es requisito para continuar como estudiante del programa de posgrado. Los seminarios son sucesivos y seriados, con un valor en créditos establecidos en el plan de estudios. Los alcances esperados para cada

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

seminario, tanto de nivel Maestría como de nivel Doctorado, se especifican en los "Lineamientos del Seminario de Avance del Posgrado interinstitucional en Ciencia y Tecnología".

ARTÍCULO 27. El Centro sede se reserva el derecho de considerar sin efecto los acuerdos que pudiesen darse entre la o el estudiante y la organización o institución patrocinadora del proyecto, al margen de los convenios establecidos y que pudiesen afectar el éxito del trabajo, así como cualquier acuerdo o acción que pueda afectar sus intereses.

ARTÍCULO 28. Son causa de baja definitiva del programa las siguientes:

- I. Falta de continuidad del proyecto;
- II. Que haya transcurrido un tiempo igual al 50% de la duración oficial del programa posterior a la conclusión del programa sin que el estudiante haya defendido su examen de grado.
- III. No acreditar dos veces la misma asignatura o seminario.
- IV. No acreditar en primera oportunidad dos o más asignaturas o seminario.
- V. No aprobar el examen de grado por segunda vez. Cuando el estudiante no haya aprobado el examen de grado en primera oportunidad, el estudiante podrá solicitar a la coordinación de la sede que se programe una segunda fecha para presentar nuevamente el examen de grado en un lapso no mayor de un año.
- VI. Falta de entrega de los documentos solicitados en cada seminario;
- VII. El o la estudiante que solicitó su suspensión temporal y no se reinscriba en un plazo mayor de 1 año.
- VIII. No inscribirse al cuatrimestre en los tiempos marcados por la coordinación de posgrado en el centro sede.
- IX. No observar ética profesional, discreción y confidencialidad requeridas;
- X. Que el estudiante tenga conflicto de intereses hacia el Centro sede, algún otro Centro, el comité tutorial, investigadores o estudiantes de los Centros del PICYT, y que no haya podido ser resuelto por el consejo de posgrado de forma favorable.
- XI. El o la estudiante que haya incurrido en comportamiento inapropiado e irrespetuoso hacia cualquier persona del PICYT (estudiantes, profesores, administrativos, etc.).
- XII. Incurrir en uso doloso, daños al patrimonio institucional, o desperdicio de recursos.
- XIII. El o la estudiante que acumuló dos amonestaciones por escrito por parte de la coordinación de posgrado o equivalente.
- XIV. En caso de incumplimiento de metas académicas o cometer plagio, el coordinador del posgrado de la sede presentará al Consejo de Posgrado del PICYT la pertinencia de la baja definitiva.
- XV. Presentar documentación falsa o alterada.

CAPÍTULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 29. Los derechos de las y los estudiantes son:

- I. Contar con una credencial que lo acredite como estudiante de posgrado.
- II. Solicitar cambio de director de tesis o comité tutorial, justificando por escrito las razones de su solicitud, siempre y cuando la fecha de la solicitud no exceda el 50% de la duración oficial del programa.
- III. Ser informado de cambios de adscripción de su director de tesis o comité tutorial.
- IV. Solicitar revisión de calificación de asignaturas a la coordinación de posgrado del Centro sede. En caso de no lograrse una conciliación favorable, el caso podrá ser llevado al Comité Académico Institucional o equivalente.
- V. Recibir el debido reconocimiento en los productos académicos en los que hubiese participado derivados de

- su trabajo, en su proyecto de grado.
- VI. Recibir de la coordinación de posgrado del Centro sede, al término de cada ciclo escolar, o cuando así lo requiera el solicitante, la documentación oficial que avale su desempeño académico.
 - VII. Cursar asignaturas en otros programas de posgrados internos, o externos, siempre y cuando sean aprobadas por su comité tutorial.
 - VIII. Dar de baja una asignatura o tema selecto siempre y cuando no haya transcurrido más del 50% del tiempo de duración de la misma.
 - IX. Tener acceso al acervo informativo y tecnologías de la información de los Centros del PICYT durante el periodo que dure su estancia como estudiante en el programa de posgrado.
 - X. Evaluar a sus profesores, con base en los instrumentos establecidos por el centro sede.
 - XI. Hacer uso de los recursos e instalaciones disponibles para el Posgrado.
 - XII. Recibir su reconocimiento oficial si cumplió con los requisitos académicos y administrativos establecidos en su programa de estudios.

ARTÍCULO 30. Las obligaciones de las y los estudiantes son:

- I. En el caso de estudiantes de tiempo completo, cumplir con al menos 40 horas semanales de trabajo académico.
- II. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo.
- III. Sujetarse a las normativas que apliquen en cada área de trabajo del Centro sede.
- IV. Presentar informes cuando le sean solicitados por su comité tutorial y/o director de tesis.
- V. Participar de manera eficiente en las actividades académicas que su director de tesis considere convenientes para el desarrollo de programa de estudios.
- VI. Brindar al Centro y a la entidad que financie su proyecto y/o beca, el reconocimiento en los productos académicos derivados del apoyo (reporte de estancia, tesis, publicaciones, notas técnicas, ponencias en congresos, simposio, coloquios, o cualquier otro tipo de foro o participación académica, tecnológica o científica), así como al director de tesis y a las personas correspondientes.
- VII. Acordar con su comité tutorial las actividades que convengan a su desarrollo, tanto actividades complementarias, como participaciones en congresos, estancias o eventos académicos que contribuyan a su formación. Para que dichas actividades sean validadas y reconocidas por el Centro sede, deberán ser informadas a la coordinación de posgrado y contar con la autorización y visto bueno del comité tutorial.
- VIII. Dirigirse con respeto y probidad a los integrantes de la comunidad académica y no- académica del PICYT y del Centro sede.

ARTÍCULO 31. El o la estudiante de maestría o de doctorado, podrá solicitar solamente una suspensión temporal durante su permanencia en el posgrado. Las bajas temporales que se soliciten deberán hacerse por escrito. Las bajas temporales sólo podrán ser autorizadas por la coordinación de posgrado del Centro sede, debiendo contar, en su caso, con la aprobación previa del comité tutorial y deberán tener un periodo de duración no mayor a un año.

ARTÍCULO 32. La inscripción al posgrado posterior a una suspensión temporal, será autorizada bajo las siguientes condiciones:

- i. No haber transcurrido más de un año desde el último período en que estuvo inscrito.
- ii. Haber aprobado todas las asignaturas cursadas hasta antes de la suspensión temporal.
- iii. De ser el caso, que no exista ninguna reclamación hacia el Centro sede, o por parte de la organización para

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

la que se realiza el proyecto de investigación.

- iv. No tener antecedentes de haber infringido el presente lineamiento, ni haber incurrido en conflictos con el centro sede, o con alguno de los otros Centros del PICYT.

ARTÍCULO 33. El o la estudiante se obliga a observar en todo momento y circunstancia la conducta y actitudes que corresponden a sus aspiraciones de desarrollo profesional en beneficio propio y del país.

ARTÍCULO 34. En caso de contar con la colaboración de una institución nacional o extranjera, para la co-dirección de un estudiante, ésta se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que para tal caso establezcan ambas instituciones.

ARTÍCULO 35. El o la estudiante se obliga a observar y aplicar el presente lineamiento, así como la normatividad particular del centro postulante, sin excepción.

CAPÍTULO 5. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 36. En el nivel de maestría el o la estudiante deberá acreditar un total de 140 créditos del plan de estudios, incluyendo los correspondientes al proyecto de investigación y la tesis.

ARTÍCULO 37. En el nivel doctorado el o la estudiante deberá acreditar un total de 240 créditos del plan de estudios, incluyendo los correspondientes al proyecto de investigación, actividades complementarias y la tesis.

ARTÍCULO 38. El o la estudiante deberá aprobar los seminarios de avance del proyecto, del I al III para la maestría.

ARTÍCULO 39. El o la estudiante deberá aprobar los seminarios pre doctorales, del I al VII para el doctorado.

ARTÍCULO 40. El o la estudiante deberá presentar certificado de dominio del idioma inglés TOEFL ITP (Test of English as a Foreign Language) para poder presentar la defensa de su tesis, para nivel maestría en puntaje mínimo son 450 puntos y para doctorado 500 puntos. Este requisito puede ser cubierto en cualquier momento durante el programa o desde el proceso de selección.

ARTÍCULO 41. En el nivel de maestría el o la estudiante deberá tener publicado al menos un producto original de su proyecto de investigación como primer autor. El cual podrá ser un artículo o poster con revisión por pares con memoria en extenso en un congreso de difusión nacional o internacional. En caso de artículo, la revista deberá estar indizada del Science Citation Index Expanded (SCIE) y/o reconocida por el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONAHCYT. Deberá presentar a la coordinación de posgrado copia de la publicación o carta de aceptación correspondiente.

ARTÍCULO 42. En el nivel doctorado el o la estudiante deberá tener aceptado al menos dos productos originales de su proyecto de investigación como primer autor. El cual deberá ser a) una publicación como primer autor en una revista indizada del Science Citation Index Expanded (SCIE) y/o reconocida por el CONAHCYT y b) una memoria en extenso de un congreso internacional arbitrado, correspondiente a una presentación oral presencial o virtual. La memoria podrá ser reemplazada por un segundo artículo aceptado de su proyecto de investigación como primer autor. Deberá presentar a la coordinación de posgrado copia de la publicación o carta de aceptación correspondiente.

ARTÍCULO 43. Los productos de investigación obtenidos por los o las estudiantes solo podrán aplicarse en un requisito de egreso, ya sea para actividad complementaria o requisito de titulación.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 44. La elaboración de un documento de tesis, en el formato autorizado para la escritura de tesis, del proyecto de investigación terminado el cual será objeto del examen de grado. El inicio del proyecto se formaliza desde el primer cuatrimestre y culmina cuando a juicio del Comité Tutorial, se haya completado el proyecto y alcanzado los resultados esperados. El o la estudiante entregará la última versión de su documento de tesis al Comité Tutorial para su revisión y observaciones, la cual podrá ser escrita en español o inglés. Una vez corregida y avalada por el Comité Tutorial, se propondrá el Jurado de Examen de Grado y fecha de examen. La Coordinación de posgrado realizará las gestiones para la realización del examen de grado correspondiente.

ARTÍCULO 45. El o la estudiante deberá de proveer constancias de no adeudo en el laboratorio donde haya realizado su trabajo experimental, la biblioteca, y realizar los trámites especificados en el Centro sede.

ARTÍCULO 46. Los requisitos de egreso que él o la estudiante deberá acreditar para poder presentar el examen de grado son:

- I. Haber cumplido con la totalidad de los créditos de acuerdo al Plan de estudios correspondiente. (140 maestría, 240 doctorado)
- II. Haber aprobado los seminarios de avance correspondientes (3 maestría, 7 doctorado)
- III. Que la tesis haya sido revisada y aprobada por el comité tutorial.
- IV. Que la tesis haya sido procesada mediante una herramienta de detección de plagio.
- V. Comprobante de idioma inglés de acuerdo al artículo 40.
- VI. Publicaciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y 42.
- VII. Cumplir con los trámites correspondientes del Centro sede.

ARTÍCULO 47. El o la estudiante presentará la versión final del documento de tesis que defenderá de forma oral virtual o presencial ante el Jurado de Examen de Grado. Queda sujeto a decisión de las partes hacerlo de carácter público y de conformidad con lo estipulado en los convenios específicos de colaboración y de confidencialidad con instituciones patrocinadoras.

ARTÍCULO 48. Una vez que se haya aprobado el examen de grado el estudiante deberá entregar 1 ejemplar impreso al Centro de información o biblioteca de su Centro sede, así como ejemplar digital en formato PDF a la coordinación de posgrado del Centro sede y a los miembros del Comité tutorial y del Jurado de Examen de Grado. También deberá firmar la cesión de derechos a favor del Centro sede. Este es un requisito indispensable para que el estudiante pueda tramitar y obtener el título correspondiente.

SECCIÓN IV. REFERENTE A LOS PROFESORES.

ARTÍCULO 49. El profesor o profesora responsable de cada asignatura, vigilará y recomendará al Comité Académico Interinstitucional, a través del representante del centro, lo necesario para mejorar la calidad de la enseñanza de dicha asignatura.

ARTÍCULO 50. Los profesores y las profesoras del Posgrado tienen la facultad de establecer la metodología, estrategias docentes y elementos didácticos de apoyo, que se consideren necesarios para la impartición de los cursos correspondientes.

ARTÍCULO 51. El Centro sede, a solicitud del profesor o profesora, proporcionará, en la medida de lo posible, los

elementos didácticos de apoyo necesarios para alcanzar el mejor resultado en las actividades académicas del posgrado.

ARTÍCULO 52. Los profesores y las profesoras aplicarán el programa vigente de la asignatura y serán responsables de que se cumpla el temario y contenido.

ARTÍCULO 53. El profesor o profesora aplicará el procedimiento de evaluación vigente en el programa de la asignatura.

ARTÍCULO 54. El profesor o profesora reportará las calificaciones obtenidas, de acuerdo a lo establecido y dentro de los plazos que la Coordinación de Posgrado del centro sede determine. Todas las calificaciones asignadas a los aspirantes y estudiantes del PICYT tendrán un sólo decimal y se determinará por redondeo a la décima más cercana con excepción de la calificación de "10", la cual no utilizará decimal.

ARTÍCULO 55. El Profesor o profesora informará a los y las estudiantes las calificaciones obtenidas en cada curso, previamente a su reporte a la coordinación de posgrado del Centro sede.

SECCIÓN V. REFERENTE A LOS COMITÉS TUTORIALES

ARTÍCULO 56. El comité tutorial puede estar constituido por las figuras académicas que se describen a continuación, siendo indispensable la del Director de Tesis: 1) Director de tesis, quien deberá ser un profesor(a), investigador(a) o tecnólogo(a) en áreas afines a la opción terminal seleccionada por el o la estudiante, su grado académico deberá ser al menos el mismo que el grado al que aspira el o la estudiante a dirigir. 2) Codirector. Cuando exista la justificación académica correspondiente podrá registrarse un codirector de tesis. En caso que el director de tesis sea externo a los Centros sedes se deberá contar con un Codirector del Centro sede, quien deberá contar con los mismos requisitos de formación que el director de tesis. 3) Tutor en planta. En caso de que el proyecto tenga vinculación empresarial podrá contar con un tutor en planta, quien deberá a su vez contar con una amplia experiencia en el campo del proyecto de investigación del estudiante, su nivel académico deberá ser al menos de licenciatura; 4) Asesor, quien deberá ser un investigador(a) o un profesional de alto nivel en un área afín a la opción terminal seleccionada por el o la estudiante. Puede tener menor grado académico que el del o la estudiante que asesora.

Todos los integrantes del comité tutorial deberán pertenecer al claustro académico registrado del PICYT. El Comité Tutorial deberá quedar totalmente integrado antes del primer seminario de avance o seminario predoctoral.

ARTÍCULO 57. El Coordinador de Posgrado del centro sede verificará la integración del Comité Tutorial del o la estudiante. Este Comité elabora el Programa Académico Personalizado (PAP) durante el primer cuatrimestre.

ARTÍCULO 58. El Comité Tutorial tiene la responsabilidad de elaborar el PAP de maestría o doctorado y tiene la facultad para hacer las revisiones periódicas, verificar el avance y aceptar el proyecto de investigación, respectivamente.

ARTÍCULO 59. El Comité Tutorial de cada estudiante de doctorado propondrá el PAP, bajo los siguientes criterios con el objetivo que el o la estudiante:

- a) Adquiera una sólida formación como investigador.
- b) Conozca a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

- c) Obtenga conocimientos de frontera.
- d) Conozca los enfoques y técnicas necesarias para hacer avanzar el conocimiento en su disciplina.
- e) Tenga una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) Desarrolle un proyecto de investigación vinculado con un problema tecnológico verdadero, que requiera para su solución la generación de conocimiento en el estado del arte de su campo científico.
- g) Cubra un mínimo de 240 créditos, incluyendo la tesis doctoral y examen de grado de 45 créditos.
- h) Contemple máximo doce cuatrimestres
- i) Posea las aptitudes y actitudes de un investigador o investigadora con grado de doctorado.

ARTÍCULO 60. El comité tutorial de cada estudiante de maestría propondrá el PAP, bajo los siguientes criterios con el objetivo que él o la estudiante:

- a) Adquiriera una sólida formación en matemáticas, diseño de experimentos y metodología de la investigación e innovación.
- b) Conozca a profundidad su disciplina y la bibliografía relevante.
- c) Esté permanentemente actualizado en su disciplina.
- d) Conozca los enfoques y técnicas necesarias para la innovación tecnológica, hacer avanzar el conocimiento y la aplicación en su disciplina.
- e) Tenga una formación sólida en comunicación científica en forma oral y escrita, en español e inglés.
- f) Desarrolle un proyecto de investigación e innovación científica que requiera para su solución la aplicación de conocimientos especializados.
- g) Cubra un mínimo de 140 créditos, incluyendo documento de tesis.
- h) Abarque máximo seis cuatrimestres.
- i) Posea las aptitudes y actitudes de un profesional con grado de maestría.

ARTÍCULO 61. El Comité Tutorial deberá designar y aprobar las actividades complementarias del estudiante de doctorado.

ARTÍCULO 62. El o la estudiante deberá reunirse con su comité tutorial para presentar un informe de avance de proyecto de investigación y discutir las perspectivas de investigación al menos dos semanas antes de cada seminario de avance. El director de tesis deberá firmar el reporte de avance el cual es un requisito para presentar el seminario de avance.

ARTÍCULO 63. El Comité Tutorial es responsable de vigilar y dar seguimiento al desempeño académico del o la estudiante, de brindar asesoría permanentemente y pugnar porque su formación satisfaga todos los requisitos para obtener el grado correspondiente.

ARTÍCULO 64. El Comité Tutorial es responsable de revisar los avances del proyecto de investigación del o la estudiante de maestría o doctorado, respectivamente, y dar el visto bueno para la presentación en el seminario correspondiente.

ARTÍCULO 65. Todos los integrantes del Comité Tutorial revisan el reporte del proyecto de investigación o tesis y firman el formato de aceptación de la impresión del documento tesis. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del Jurado de Examen de Grado, deben incluirse al inicio del reporte del proyecto de investigación impreso original o tesis.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SECCIÓN VI. REFERENTE AL JURADO DE EXAMEN DE GRADO.

ARTÍCULO 66. El Jurado de Examen de Grado estará constituido por tres titulares y un suplente, para el caso de maestría y cinco titulares y un suplente para el caso de doctorado; todos ellos investigadores y/o profesionistas de alto nivel en áreas afines al tema del proyecto de investigación o de tesis del estudiante, debiendo contar con el grado académico mínimo de la tesis que se defiende. El jurado del examen de grado está constituido por un Presidente, un Secretario y Vocales (uno para estudiantes de maestría y tres para estudiantes de doctorado). Para el caso del examen de maestría los integrantes del sínodo evaluador, podrán ser investigadores del Centro sede. En el caso del doctorado será deseable que al menos 2 personas deberán ser externas al Centro sede en el que se encuentra el estudiante, preferentemente externo a los Centros participantes. Sólo un integrante del comité tutorial formará parte del sínodo evaluador, pudiendo el resto asistir al examen y tener voz, pero no tendrán voto. El representante del Comité Tutorial invariablemente ocupará el puesto de vocal o tercer vocal en la defensa del examen.

ARTÍCULO 67. Todos los integrantes del Jurado de Examen de Grado reciben y revisan el reporte del proyecto de investigación o tesis y, antes de que transcurra un mes, firman el formato de aceptación de impresión de tesis. Este formato, junto con el formato de aceptación de impresión de la tesis por parte del Comité Tutorial, deben incluirse al inicio del reporte del proyecto de investigación impreso original o tesis.

ARTÍCULO 68. El Jurado de Examen de Grado podrá otorgar el grado académico correspondiente, con base en la defensa que el candidato realice de su proyecto de investigación. El Jurado de Examen de Grado tendrá tres opciones de dictamen: aprobado por unanimidad de votos, aprobado por mayoría de votos o no aprobado. El presidente del jurado del examen de grado queda encargado de ejecutar el protocolo del acto del examen de grado, así como de tomar protesta de juramento de ética profesional una vez finalizado el mismo.

SECCIÓN VII. REFERENTE A ASPECTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA.

CAPÍTULO 6. CONDUCTA

ARTÍCULO 69. El marco legal general de conducta a seguir por los miembros que integran las áreas de administración y docencia del PICYT será el "Código de conducta de la administración pública federal", con base en lo indicado en su artículo 1 del mismo y cuyo tratamiento corresponderá según lo establecido en propio código. Cada caso será turnado a los órganos correspondientes de cada centro para su atención. Para los estudiantes de los programas, el "Código de conducta de la administración pública federal" será un instrumento orientador de conducta.

ARTÍCULO 70. El Código de conducta interno de la institución sede se aplicará al personal administrativo, docente y estudiantil y será turnado a los órganos internos correspondientes para su atención según lo establecido en su propia normatividad para guiar las acciones deseables y buscadas y sancionar en su caso. Es responsabilidad del Centro sede integrante del PICYT, dar el tratamiento particular a los casos que puedan presentarse y que requieran de una evaluación, juicio y decisión respecto a asuntos particulares de los estudiantes.

SECCIÓN VIII. REFERENTE AL CONFLICTO DE INTERESES.

ARTÍCULO 71. El tratamiento que se dará a los posibles casos de conflicto de intereses será según lo definido en la Guía para la identificación y gestión de conflicto de intereses de la Secretaría de la Función Pública, el cual es de aplicación general para toda la comunidad del PICYT.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SECCIÓN IX. REFERENTE A LA EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

ARTÍCULO 72. En el PICYT se busca reducir las desigualdades sociales y económicas en las distintas regiones del país y se mantiene un ambiente libre de violencia, fomentando la equidad de género, la inclusión y la no discriminación. Para lo cual se promueve la capacitación constante en cuanto al el Código de Conducta de la Administración Pública Federal y los protocolos para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y el de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

SECCIÓN X. REFERENTE A LAS AUTORIDADES DEL PICYT

ARTÍCULO 73. Son autoridades del PICYT:

- I. Consejo Directivo
- II. Consejo de Posgrado
- III. Comité Académico Interinstitucional

CAPÍTULO 7. CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 74. El marco legal que define y establece las funciones del Consejo Directivo está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de junio de 1997. Dicho acuerdo establece al Consejo Directivo como máximo órgano de gobierno de este programa académico y de investigación.

"La organización y gestión académica necesaria para el Desarrollo de los programas de maestría y doctorado que Consigna el presente acuerdo, estará bajo la responsabilidad de

Las siguientes instancias:

El Consejo Directivo. Constituido por los directores generales de los Centros Participantes, cuyas funciones serán las de dictar las políticas de desarrollo del posgrado, así como las definiciones de asignación de recursos financieros y humanos para llevar a cabo los programas que se establezcan"

ARTÍCULO 75. El Consejo Directivo tiene como objetivo: establecer las políticas de desarrollo de los estudios de Maestría y Doctorado que se impartan en los Centros firmantes del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, así como definir las asignaciones de recursos para los programas que se establezcan, conforme a los planes y programas de estudio vigentes. Entre sus funciones se encuentran: Evaluar permanentemente los resultados, incidencia e impacto del Posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a las necesidades y perspectivas de los sectores beneficiados con el Programa.

ARTÍCULO 76. El Consejo Directivo estará integrado por las y los Directoras y Directores Generales de los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración. La Directora o Director General de cada Institución acreditará debidamente ante el Consejo su participación mediante la presentación de copia de su nombramiento. El Consejo Directivo será presidido por un Secretario Técnico que es la Directora o Director General del Centro coordinador del programa.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 77. El Consejo Directivo se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha citación en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo. El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros participantes u otra sede, a invitación expresa, fijándose en cada reunión la sede para la siguiente. El Secretario Técnico presidirá la reunión, tomará nota de los acuerdos y levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes, para su revisión y aprobación posterior. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada Institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás. La ausencia del Director General de alguna de los Centros a la reunión, no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general. El Secretario Técnico del Consejo Directivo, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTÍCULO 78. El Consejo Directivo tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con las políticas de desarrollo, actualización y evaluación del Programa de Posgrado Interinstitucional de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional. El Consejo Directivo tiene facultades para revisar y aprobar los lineamientos de admisión, permanencia y egreso de los alumnos del Posgrado Interinstitucional, que sean presentados por el Consejo de Posgrado. El Consejo Directivo tiene facultades para determinar las políticas y lineamientos para la regulación de las funciones de docencia e investigación. Es competencia del Consejo Directivo determinar y gestionar los recursos económicos necesarios para reforzar los programas académicos y de investigación del Posgrado. El Consejo Directivo tiene facultades para establecer las políticas y estrategias de vinculación con los sectores beneficiados con el Programa de Posgrado Interinstitucional. El Consejo Directivo tiene a su cargo la representación del programa de Posgrado ante terceros para gestión y/o trámite, pudiendo expresamente delegar a personas o instituciones participantes. El Consejo Directivo tiene facultades para promover y establecer acuerdos con organismos e instituciones en el ámbito internacional.

CAPÍTULO 8. CONSEJO DE POSGRADO

ARTÍCULO 79. El marco legal que define y establece las funciones del Consejo de Posgrado está contenido en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional firmado, por los Centros participantes en el Programa de Posgrado Interinstitucional en Ciencia y Tecnología firmado en Puerto Vallarta, Jalisco el 4 de junio de 1997. Dicho Acuerdo establece en su Cláusula Tercera, Párrafo 2, lo siguiente:

"El Consejo de Posgrado. Instancia de los Centros participantes facultada para sancionar el desarrollo de los estudios de maestría y doctorado bajo los lineamientos contenidos en la gestión académica señalada en los programas indicativos y normativos y demás disposiciones aplicables que ellos mismos crearán y que se tendrán por reproducidas como parte del presente acuerdo. Asimismo, fungirá como Comité de Admisión Interinstitucional, de evaluación y de seguimiento de los aspirantes al posgrado. El Consejo de Posgrado deberá velar permanentemente por el avance, la actualización y adecuación del programa de posgrado y elaborará el lineamiento que lo regule. Sus miembros titulares serán nombrados por los directores respectivos de los Centros participantes en el presente convenio, y serán adscritos a sus instituciones, con grado de maestría o doctorado".

ARTÍCULO 80. El Consejo de Posgrado es una instancia del PICYT, que tiene como objetivo: impulsar, promover, actualizar y vigilar el desarrollo de los estudios de maestría y doctorado que se impartan en los Centros participantes en el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, conforme a los planes y programas de estudio vigentes.

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 81. El Consejo de Posgrado tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Evaluar permanentemente el desarrollo y aplicación del posgrado, estableciendo las recomendaciones necesarias para mantener su actualización con relación a los avances y perspectivas de la evolución del conocimiento y sus aplicaciones.
2. Establecer los lineamientos y requisitos de admisión al programa, de conformidad con las recomendaciones que para tal efecto establezca el Consejo Directivo del Posgrado.
3. Seleccionar a los candidatos interesados en ingresar al posgrado, de acuerdo con los requisitos y lineamientos que para tal efecto se establezcan.
4. Establecer los criterios y mecanismos de evaluación y seguimiento académico.
5. Aprobar, si así corresponde, el programa académico personalizado de los estudiantes aceptados en los programas de maestría y doctorado.

ARTÍCULO 82. El Consejo de Posgrado estará integrado por las y los coordinadores de posgrado de los Centros, y podrán participar las o los suplentes de cada coordinador con voz pero no voto.

ARTÍCULO 83. El coordinador de posgrado de cada institución será nombrado por el director respectivo, acreditando ante el consejo por escrito dicho nombramiento.

ARTÍCULO 84. El Consejo de Posgrado será presidido por un Secretario Técnico que será nombrado por la institución sede del programa, de conformidad con la cláusula tercera del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO 85. El Consejo de Posgrado del PICYT, se reunirá por convocatoria del Secretario Técnico, quién hará llegar dicha citación en un plazo de por lo menos ocho días antes de la reunión a cada miembro del Consejo.

ARTÍCULO 86. El lugar de reunión podrá ser cualquiera de los Centros a invitación expresa, fijándose en cada una, la sede de la siguiente.

ARTÍCULO 87. En cada reunión el coordinador de posgrado del centro anfitrión fungirá como secretario, quien levantará el acta correspondiente, haciéndola llegar a todos los participantes para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO 88. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 89. Para la toma de decisiones y acuerdos del Consejo, cada institución representada tendrá derecho a voz y a un voto en igualdad de circunstancias con las demás.

ARTÍCULO 90. La ausencia del representante de alguno de los Centros a la reunión no exime a ésta de los compromisos que se acuerden y que sean de aplicación general.

ARTÍCULO 91. El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado, llevará un archivo de todas las actas y acuerdos que se tomen en el seno del Consejo.

ARTÍCULO 92. El Secretario Técnico del Consejo de Posgrado informará oportunamente al Consejo Directivo de los acuerdos tomados, y establecerá las consultas necesarias para conocer y llevar al propio Consejo de Posgrado, las iniciativas y recomendaciones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 93. El Consejo de Posgrado tiene como ámbito de competencia todo lo relacionado con el desarrollo,

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

actualización y evaluación del Programa de PICYT y los Centros participantes, de conformidad con el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional.

ARTÍCULO 94. El Consejo de Posgrado tiene facultades para determinar la admisión, permanencia y egreso de las y los estudiantes del PICYT, de acuerdo con las disposiciones y lineamientos que el mismo Consejo expida para tal efecto y que sean aprobados por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 9. DEL COMITÉ ACADÉMICO INTERINSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 95. Con el objetivo de favorecer la comunicación interinstitucional de los Centros del PICYT y mantener la currícula actualizada se formará un Comité Académico Interinstitucional cuyo objetivo será asegurar la calidad de los cursos globales ofertados y favorecer el desarrollo del posgrado. Las responsabilidades del comité serán las siguientes:

1. Revisar los syllabus de las asignaturas ofertadas en el programa para asegurar una calidad continúa, se encargará de verificar la actualización de las materias, procurando revisar un 25% de los cursos ofertados cada año, de forma que cada curso se revise al menos una vez cada 4 años.
2. Revisar y aprobar los nuevos cursos a ofrecer, o cambios que se consideren a los actuales y que son ofertados para las opciones terminales del PICYT.
3. Revisar que nuevos profesores tengan el currículum adecuado para impartir una materia en particular y experiencia docente, cuando estos la impartan por primera vez.
4. Compartir los cambios en la currícula o cualquier observación que haya ocurrido en su centro y que coadyuve con el PICYT.
5. Revisar y hacer recomendaciones de problemas académicos relacionados con estudiantes del PICYT y que tengan pertinencia en su currícula, que no hayan sido resueltos por el comité tutorial y que sea formalmente sometido a consideración del comité.
6. Dar consejo al Consejo de Posgrado del PICYT con cualquier asunto relacionado con los cursos, las regulaciones y los estándares y reglas de la currícula presente.
7. Ayudará a la formación de comités tutoriales interdisciplinarios.
8. Atenderá cualquier asunto que sea sometido a consideración de coordinadores de posgrado de los Centros y que el presidente considere tiene pertinencia para el comité.

ARTÍCULO 96. Cualquier correspondencia que requiera acción por parte del Comité deberá de ser entregada a cada miembro del Comité vía electrónica con al menos 2 semanas de anterioridad a la reunión. En caso de que se requiera una reunión extraordinaria deberá ser agendada por el presidente del Comité y deberá incluir la problemática a tratar.

ARTÍCULO 97. El Comité Académico interinstitucional procurará mantener una base de datos de la información de las materias ofertadas con el fin de que no se pierda conocimiento tras la salida de algún profesor(a).

ARTÍCULO 98. El Comité Académico interinstitucional consistirá de un miembro (académico o investigador(a)) de cada Centro participando, cuidando que cada opción terminal quede representada en el mismo. Además, deberá de seleccionar un presidente de Comité Académico interinstitucional que presidirá las actividades y resoluciones del Comité.

ARTÍCULO 99. Los miembros del Comité Académico Interinstitucional serán miembros académicos o investigadores de los Centros del PICYT que se ofrezcan voluntariamente a pertenecer al mismo. En caso de no contar con

LINEAMIENTO GENERAL DEL POSGRADO INTERINSTITUCIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

voluntarios, los coordinadores del programa PICYT en cada institución designará un miembro de cada centro, mientras se asegura que cada opción terminal quede representada en el Comité. En caso de que exista más de un voluntario en la institución que desee pertenecer al comité, este deberá ser elegido por el coordinador de posgrado, lo cual puede ser después de una elección con los colegas participantes del PICYT en el Centro.

ARTÍCULO 100. Los miembros del Comité Académico Interinstitucional iniciarán labores en la reunión anual de forma física y se mantendrán en el mismo por 2 años, tiempo durante el cual podrán ocupar un segundo periodo de 2 años o serán reemplazados por un nuevo miembro. Un miembro puede formar parte del Comité por no más de 4 años.

ARTÍCULO 101. El Comité Académico Interinstitucional será presidido por uno de los miembros del Comité que haya servido por al menos un año antes de ser electo por mayoría de votos por parte del Comité y deberá llenar la forma correspondiente para validar su elección. Una vez electo podrá formar parte del Comité hasta un máximo de 3 años, previa autorización anual del mismo Comité. Las responsabilidades del presidente serán:

1. Asegurar que todas las deliberaciones y decisiones del Comité sean comunicadas a los coordinadores del PICYT en tiempo y forma.
2. Agendar y monitorear el desempeño del Comité Académico Interinstitucional.
3. Agendar las reuniones cuatrimestrales y anual, así como cualquier reunión extraordinaria.
4. Preparar las agendas de reunión, misma que deberá compartir con cada miembro del Comité al menos 2 semanas antes de la reunión, con copia al coordinador del PICYT.
5. Asegurar que cada miembro del Comité reciba la información necesaria previa a la reunión.
6. Asegurar que los acuerdos del Comité se documenten en forma de minutas de junta y (o acuerdos operativos) y que sean transmitidas a los coordinadores del programa.
7. Mantener y compartir en tiempo y forma las listas de asistencia y votos del Comité.
8. Dar respuesta por escrito a cualquier petición recibida por escrito de los estudiantes o de los académicos; y asegurarse que se dio solución a cualquier problema que competa a los intereses académicos del PICYT.
9. Monitorear todas las acciones del Comité incluyendo cambios curriculares y cambios en los procedimientos académicos que se lleven a cabo en los Centros.

ARTÍCULO 102. El Comité deberá reunirse una vez cada cuatrimestre (de forma física o mediante conferencia virtual) y una vez anual de forma física durante el seminario nacional del PICYT. Durante esa reunión se elegirá a un nuevo presidente de Comité cuando aplique.

ARTÍCULO 103. La agenda de la reunión deberá ser organizada por el presidente con al menos 1 semana de anticipación a la misma.

ARTÍCULO 104. El presidente verificará la asistencia de los miembros del Comité. En caso de que un miembro del Comité no pueda asistir a una reunión, deberá de comisionar un colega que funja como sustituto. En caso de que un miembro del Comité pierda todas las reuniones en el curso de un año, se entenderá que ha renunciado a su compromiso como miembro y será separado por el presidente del Comité, el cual le solicitará al Consejo de Posgrado encontrar un reemplazo para fungir con lo que resta del período.

ARTÍCULO 105. Cualquier información a discutir durante la reunión deberá ser compartida por el presidente con al menos una semana de anticipación a la misma.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente Lineamiento deroga todo Acuerdo previo que se oponga a las disposiciones contenidas en éste, y tiene vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del Posgrado Interinstitucional. Las y los estudiantes de generaciones previas, a la vigencia de este lineamiento, que valoren como benéfico para la terminación de su programa la nueva reglamentación, pueden optar por aplicarla con retroactividad.

Aprobado en la Reunión de Consejo de Posgrado del XX de julio de 2024 por los abajo firmantes, Coordinadores de Posgrado en las sedes del PICYT: